

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1091-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 26 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 7734-2022 de fecha 20 de octubre de 2022; mediante el cual don **MARIO HUILLCAMISA DÁVILA**, identificado con D.N.I. N° 09325401, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de "Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público", el artículo 18° de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML establece los siguientes requisitos: **1) Ser comerciante ambulante regulado; 2) Solicitud con carácter de Declaración Jurada; 3) Pagar derecho de trámite**; dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 15 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML señala que: "el registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente".

Que, mediante el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual don **MARIO HUILLCAMISA DÁVILA**, se encuentra registrada bajo el ítem N° 136, Cod. ITN M-401 – **LUSTRADOR DE CALZADO**, ubicado en el Jr. Morelli cdra 2 (Ref: frente a la Mz.A-2 Lote.02); por lo tanto, **CUMPLE** con el **requisito N° 1** de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, en cuanto a la **solicitud con carácter de Declaración Jurada** se adjunta a folio 02 la solicitud requerida, por lo tanto **CUMPLE** con el **Requisito N° 2** de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, en cuanto al **Pago por derecho de trámite**, se adjunta en el folio 01 el pago respectivo, de conformidad con la Ordenanza N° 609-MSB - Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales (ULC) de la Municipalidad de San Borja; por lo tanto, **CUMPLE** con el **Requisito N° 3** de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, respecto al giro solicitado, el **horario de funcionamiento** será de 08:00 a 18:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° inciso a) de la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Que, el Artículo 10° de la Ordenanza N° 543-MSB "Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja", establece que la vigencia de la autorización municipal de comercio ambulatorio es de un (01) año.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el Informe N° 1051-2022-MSB-GDUC-ULC/SLSC de fecha 21 de octubre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y con la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1091-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Públicos del Distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB – Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y la Ordenanza N° 609-MSB – Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja - TUPA MSB.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:



ÍTEM	: 136
CÓDIGO	: M - 401
MÓDULO	: Móvil
NOMBRE	: HUILLCAMISA DAVILA MARIO
UBICACIÓN	: Jr. Morelli cdra 2 (Ref: Frente a la Mz.A-2 Lote 02)
GIRO	: Lustrador de Calzado
HORARIO	: 08:00 a 18:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/aza
C.C: UAD, UF
HUILLCAMISA DAVILA MARIO
DIRECCIÓN: JR. MORELLI CUADRA 02 - SAN BORJA